

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2022-10093 *Bases de la convocatoria del proceso selectivo para cubrir, mediante concurso, diversas plazas de personal laboral, para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2022, se han aprobado la convocatoria y las siguientes bases del proceso selectivo para cubrir, mediante concurso, diversas plazas de personal laboral en este Ayuntamiento, para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR VARIAS PLAZAS EN ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PREVISTA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

El objeto de las presentes bases es la regulación de la convocatoria y el proceso de selección de varias plazas de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal aprobada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el día 31 de mayo de 2022. (BOC número 104).

Las características de las plazas estructurales vacantes son:

Denominación de la plaza	Maestro Educación Infantil	Técnico Educación Infantil	Auxiliar Educación Infantil	Encargado Servicio Aguas	Monitor Telecentro	Auxiliar Biblioteca
Régimen	Jornada Completa	Jornada Completa	Jornada Completa	Jornada Completa	Media Jornada (50%)	75%
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Asimilable A2	Asimilable C1	Asimilable C2	Asimilable C2	Asimilable C2	Asimilable C2
Titulación exigible	Diplomado Maestro Educación Infantil	Técnico Educación Infantil	Auxiliar Educación Infantil	Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	Educación Secundaria Obligatoria o equivalente	Educación Secundaria Obligatoria o equivalente
N.º de vacantes	1	1	2	1	1	1
Funciones encomendadas	Las propias del puesto de trabajo	Las propias del puesto de trabajo	Las propias del puesto de trabajo	Las propias del puesto de trabajo	Las propias del puesto de trabajo	Las propias del puesto de trabajo
Sistema de selección	Concurso	Concurso	Concurso	Concurso	Concurso	Concurso

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 249

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Meruelo, se ajustarán obligatoriamente al modelo que figura como Anexo I y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en el barrio La Maza 1, de San Miguel de Meruelo, en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

No se admitirán las solicitudes presentadas antes del inicio del plazo indicado ni una vez finalizado dicho plazo.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada y enviada al Ayuntamiento de Meruelo.

Cualquiera que sea la forma de presentación, a la solicitud se anexará copia del documento nacional de identidad, copia de la titulación exigida y la justificación de todos los méritos en los términos exigidos en las presentes bases.

Una relación de los méritos alegados se adjuntará conforme al Anexo II. No será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita y gratuita dirigida al responsable del tratamiento de dichos datos que es el Ayuntamiento de Meruelo.

CVE-2022-10093

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 249

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Meruelo, accesible desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://meruelo.sedelectronica.es>) y en el Tablón físico de anuncios, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://meruelo.sedelectronica.es>), se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://meruelo.sedelectronica.es>) y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión] Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto por un presidente/a, tres vocales y un secretario/a.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y todos los miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para participar en la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en las bases.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones del Tribunal deberán ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria.

No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que puedan plantearse en aplicación de las propias Bases o en defecto de las mismas. En caso de que fuera preciso, el Tribunal podrá solicitar del Ayuntamiento la designación de expertos, en calidad de asesores, que actuarán con voz, pero sin voto.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO.

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos, al tratarse de plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1. de dicha Ley, han estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Los méritos computables son los siguientes:

Maestra de Educación Infantil:

a) Experiencia: Máximo 6 puntos, de acuerdo con lo siguiente:

a.1.) Por haber prestado servicios como Maestro/a de Educación Infantil en la Escuela de Educación Infantil dependiente de este Ayuntamiento de Meruelo: 0,05 puntos por mes trabajado.

a.2.) Por haber prestado servicios como Maestro/Maestra de Educación Infantil en otras Entidades Locales: 0,035 puntos por mes trabajado.

a.3.) Por haber prestado servicios como Maestro/a de Educación Infantil en otras Administraciones Públicas: 0,020 puntos por mes trabajado.

En caso de jornada parcial las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente.

La experiencia se acreditará mediante certificación expedida por la Administración competente, suscrita por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberán constar años, meses y días de servicio, así como el puesto desempeñado y jornada laboral.

La certificación deberá ir acompañada obligatoriamente del informe de vida laboral actualizado a la fecha de presentación de la solicitud de participación en el procedimiento. No se valorará como experiencia profesional el tiempo de prácticas o becas.

b) Formación: Máximo 4 puntos, de acuerdo con lo siguiente:

Por asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, así como cursos organizados por Administraciones Públicas, Servicios Públicos de Empleo, COE, Sindicatos y Universidades, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por la plaza objeto de la convocatoria, de acuerdo con lo siguiente:

— Cursos duración comprendida entre 20 y 40 horas: 0,25 puntos por curso hasta un máximo de 1,50 puntos.

— Cursos con duración superior a 40 horas: 0,5 puntos por curso, hasta un máximo de 2,50 puntos.

Técnico Superior de Educación Infantil:

a) Experiencia: Máximo 6 puntos, de acuerdo con lo siguiente:

a.1.) Por haber prestado servicios como Técnico Superior en Educación Infantil en la Escuela de Educación Infantil "Trastolillo" dependiente de este Ayuntamiento de Meruelo: 0,06 puntos por mes trabajado.

a.2.) Por haber prestado servicios como Técnico Superior en Educación Infantil en otras Entidades Locales: 0,030 puntos por mes trabajado.

a.3.) Por haber prestado servicios como Técnico Superior en Educación Infantil en otras Administraciones Públicas: 0,015 puntos por mes trabajado.

En caso de jornada parcial las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente.

La experiencia se acreditará mediante certificación expedida por la Administración competente, suscrita por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberán constar años, meses y días de servicio, así como el puesto desempeñado y jornada laboral

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 249

La certificación deberá ir acompañada obligatoriamente del informe de vida laboral actualizado a la fecha de presentación de la solicitud de participación en el procedimiento. No se valorará como experiencia profesional el tiempo de prácticas o becas.

b) Formación: Máximo 4 puntos, de acuerdo con lo siguiente:

Por asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, así como cursos organizados por Administraciones Públicas, Servicios Públicos de Empleo, COE, Sindicatos y Universidades, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por la plaza objeto de la convocatoria, de acuerdo con lo siguiente

— Cursos duración comprendida entre 20 y 40 horas: 0,25 puntos por curso hasta un máximo de 1,50 puntos.

— Cursos con duración superior a 40 horas: 0,5 puntos por curso, hasta un máximo de 2,50 puntos.

Auxiliar de Educación Infantil:

a) Experiencia: Máximo 6 puntos, de acuerdo con lo siguiente:

a.1.) Por haber prestado servicios como Auxiliar de Educación Infantil en la Escuela de Educación Infantil "Trastolillo" dependiente de este Ayuntamiento de Meruelo: 0,08 puntos por mes trabajado.

a.2.) Por haber prestado servicios como Auxiliar de Educación Infantil en otras Entidades Locales: 0,030 puntos por mes trabajado.

a.3.) Por haber prestado servicios como Auxiliar de Educación Infantil en otras Administraciones Públicas: 0,015 puntos por mes trabajado.

En caso de jornada parcial las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente.

La experiencia se acreditará mediante certificación expedida por la Administración competente, suscrita por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberán constar años, meses y días de servicio, así como el puesto desempeñado y jornada laboral.

La certificación deberá ir acompañada obligatoriamente del informe de vida laboral actualizado a la fecha de presentación de la solicitud de participación en el procedimiento. No se valorará como experiencia profesional el tiempo de prácticas o becas.

b) Formación: Máximo 4 puntos, de acuerdo con lo siguiente:

Por asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, así como cursos organizados por Administraciones Públicas, Servicios Públicos de Empleo, COE, Sindicatos y Universidades, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por la plaza objeto de la convocatoria, de acuerdo con lo siguiente:

— Cursos duración comprendida entre 20 y 40 horas: 0,25 puntos por curso hasta un máximo de 1,50 puntos.

— Cursos con duración superior a 40 horas: 0,5 puntos por curso, hasta un máximo de 2,50 puntos.

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 249

Encargado del Servicio de Aguas:

a) Experiencia: Máximo 6 puntos, de acuerdo con lo siguiente:

a.1.) Por haber prestado servicios como Encargado del servicio de aguas dependiente de este Ayuntamiento de Meruelo: 0,08 puntos por mes trabajado.

a.2.) Por haber prestado servicios como Encargado del servicio de aguas en otras Entidades Locales: 0,030 puntos por mes trabajado.

a.3.) Por haber prestado servicios como Encargado del servicio de aguas en otras Administraciones Públicas: 0,015 puntos por mes trabajado.

En caso de jornada parcial las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente.

La experiencia se acreditará mediante certificación expedida por la Administración competente, suscrita por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberán constar años, meses y días de servicio, así como el puesto desempeñado y jornada laboral.

La certificación deberá ir acompañada obligatoriamente del informe de vida laboral actualizado a la fecha de presentación de la solicitud de participación en el procedimiento. No se valorará como experiencia profesional el tiempo de prácticas o becas.

b) Formación: Máximo 4 puntos, de acuerdo con lo siguiente:

Por asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, así como cursos organizados por Administraciones Públicas, Servicios Públicos de Empleo, COE, Sindicatos y Universidades, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por la plaza objeto de la convocatoria, de acuerdo con lo siguiente:

— Cursos duración comprendida entre 20 y 40 horas: 0,25 puntos por curso hasta un máximo de 1,50 puntos.

— Cursos con duración superior a 40 horas: 0,5 puntos por curso, hasta un máximo de 2,50 puntos.

Monitor del Telecentro:

a) Experiencia: Máximo 6 puntos, de acuerdo con lo siguiente:

a.1.) Por haber prestado servicios como monitor del Telecentro dependiente de este Ayuntamiento de Meruelo: 0,08 puntos por mes trabajado.

a.2.) Por haber prestado servicios como Monitor de Telecentro en otras Entidades Locales: 0,030 puntos por mes trabajado.

a.3.) Por haber prestado servicios como Monitor de Telecentro en otras Administraciones Públicas: 0,015 puntos por mes trabajado.

En caso de jornada parcial las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente.

La experiencia se acreditará mediante certificación expedida por la Administración competente, suscrita por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberán constar años, meses y días de servicio, así como el puesto desempeñado y jornada laboral.

La certificación deberá ir acompañada obligatoriamente del informe de vida laboral actualizado a la fecha de presentación de la solicitud de participación en el procedimiento. No se valorará como experiencia profesional el tiempo de prácticas o becas.

b) Formación: Máximo 4 puntos, de acuerdo con lo siguiente:

Por asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, así como cursos organizados por Administraciones Públicas, Servicios Públicos de Empleo, COE, Sindicatos y Universidades, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por la plaza objeto de la convocatoria, de acuerdo con lo siguiente:

Cursos relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar:

— Cursos duración comprendida entre 20 y 40 horas: 0,25 puntos por curso hasta un máximo de 1,00 puntos.

— Cursos con duración superior a 40 horas: 0,5 puntos por curso, hasta un máximo de 2,00 puntos.

Por estar en posesión de la siguiente titulación académica:

— Título de licenciado, grado o equivalente: 1,00 punto.

Auxiliar de Biblioteca:

a) Experiencia: Máximo 6 puntos, de acuerdo con lo siguiente:

a.1.) Por haber prestado servicios como auxiliar de biblioteca dependiente de este Ayuntamiento de Meruelo: 0,08 puntos por mes trabajado.

a.2.) Por haber prestado servicios como auxiliar de biblioteca en otras Entidades Locales: 0,030 puntos por mes trabajado.

a.3.) Por haber prestado servicios como auxiliar de biblioteca en otras Administraciones Públicas: 0,020 puntos por mes trabajado.

En caso de jornada parcial las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente.

La experiencia se acreditará mediante certificación expedida por la Administración competente, suscrita por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberán constar años, meses y días de servicio, así como el puesto desempeñado y jornada laboral.

La certificación deberá ir acompañada obligatoriamente del informe de vida laboral actualizado a la fecha de presentación de la solicitud de participación en el procedimiento. No se valorará como experiencia profesional el tiempo de prácticas o becas.

b) Formación: Máximo 4 puntos, de acuerdo con lo siguiente:

Por asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, así como cursos organizados por Administraciones Públicas, Servicios Públicos de Empleo, COE, Sindicatos y Universidades, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por la plaza objeto de la convocatoria, de acuerdo con lo siguiente:

Cursos relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar:

— Cursos duración comprendida entre 20 y 40 horas: 0,25 puntos por curso hasta un máximo de 1,00 puntos.

— Cursos con duración superior a 40 horas: 0,5 puntos por curso, hasta un máximo de 2,00 puntos.

Por estar en posesión de la siguiente titulación académica:

— Título de licenciado, grado o equivalente: 1,00 punto.

En todos los casos, la asistencia a los cursos de formación o perfeccionamiento se acreditará mediante la presentación de copia de los diplomas, títulos o certificados expedidos al efecto por la entidad que impartió la formación.

Sólo se valorarán con una antigüedad inferior a la de veinticinco años a contar desde la fecha de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

No se podrán valorar, en ningún caso, los cursos, diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos.

No se valorarán los cursos con duración inferior a 20 horas.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como personal laboral en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

SÉPTIMA. Calificación.

La puntuación de todos los méritos será de máximo 10 puntos, resultandos eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento.

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://meruelo.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://meruelo.sedelectronica.es>) y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Copia autenticada del título exigido para participar en el procedimiento.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

— Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

NOVENA. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo.

Se prevé para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de personal laboral temporal específicas.

En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado éste, sí hayan obtenido la puntuación de 5 puntos, ordenados según dicha puntuación obtenida.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida que se establezca en la convocatoria de la bolsa correspondiente.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por llamamiento al primer aspirante disponible de la lista.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de 2 años.

La bolsa debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

DÉCIMA. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 249

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO DE CONCURSO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE.....

.D/D^a.-..... con DNI. domicilio a efectos de notificaciones n^o....., localidad Código Postal, Municipio.....Provincia, teléfono móvil....., correo electrónico en relación con la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Meruelo para el proceso selectivo de concurso para una plaza de , publicada en el BOC número de fecha....., extracto publicado en el BOE número..... de fecha.....

EXPONGO:

- 1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen las bases de la convocatoria para participar en el mismo.
- 2.- Que acompaño a la presente solicitud fotocopia del documento nacional de identidad o documento identificativo válido en España, o en su caso permiso de residencia, en los términos del artículo 57 del EBEP así como fotocopia del título exigido para participar en el procedimiento.
- 3.- Que apporto la declaración de méritos para su valoración en la fase de concurso.

Por todo lo cual SOLICITO:

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el concurso para la plaza.....

En.....a.....de.....de 20..

Fdo.-.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2022-10093

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 249

ANEXO II

RELACIÓN DE MÉRITOS A VALORAR:

D/D^a.-..... con
DNI. domicilio a efectos de
notificaciones n^o.....
localidad Código Postal
Municipio.....Provincia
teléfono móvil....., correo electrónico
en relación con la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Meruelo para el proceso
selectivo de concurso para una plaza de....., publicada en el BOC
número de fecha....., extracto publicado en el BOE número..... de
fecha.....

MANIFIESTA:

Que a los efectos de valoración del concurso formula la siguiente relación de méritos respecto
de la cual acompaña a este escrito los justificantes de los mismos:

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____
- 5.- _____
- 6.- _____
- 7.- _____
- 8.- _____
- 9.- _____
- 10.- _____

En.....a.....de.....de 20....

Fdo.-.....

Meruelo, 21 de diciembre de 2022.
El alcalde,
Evaristo Domínguez Dosal.